

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2020-00506
PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ARNOLD ESCOBAR GARZON

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Dé cumplimiento al numeral 2 del art. 82 del C.G.P. señalando el número de identificación de la demandante y de su representante legal.

2.- Especifique el bien inmueble objeto del proceso por su ubicación, **linderos actuales**, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen, de conformidad con el art. 83 numeral 1º del C.G.P.

Obsérvese que si bien se enuncia como prueba la escritura pública No. 11946 de la Notaría 72 de Bogotá, no obra en el expediente.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

4.- ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b258f28baae0525680a95792b2fd424869e9d9c8345af91f82b689afcb35ecd**

Documento generado en 09/02/2021 10:03:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>